



CIRCULAR N° 59

ASUNTO: COMISIONES DE EPYME

Sevilla, octubre de 2020

Estimado Asociado:

El pasado 20 de febrero se aprobó en Asamblea General extraordinaria el Reglamento de Régimen Interno de Epyme que, en su artículo 25, regula las comisiones de **Epyme** (ver página 3).

Estas comisiones son grupos de trabajo formados por al menos un directivo, un trabajador de la Asociación y entre tres y cinco empresas instaladoras.

La aprobación de esta nueva regulación hace necesaria la disolución de las comisiones existentes y la nueva formación de las mismas.

Por mandato de la última Asamblea General, la Junta Directiva de Epyme ha regulado las normas de funcionamiento de las Comisiones de Trabajo de la Asociación. Que serán:

- Deben estar siempre presididas por un miembro de la Junta Directiva
- Debe estar presente siempre un miembro del Departamento Técnico, excepto en comisiones no técnicas.
- Deben estar integradas por un mínimo de tres empresas instaladoras y un máximo de cinco
- Se convocarán de forma ordinaria cada cuatro meses.
- Los miembros de las comisiones se renovarán cada dos años.
- El miembro de una comisión se podrá presentar cuantas veces lo desee.

Se dejará de pertenecer a una Comisión por las siguientes causas:

- Pérdida de la cualidad de socio.
- Dimisión del socio.
- Faltar a tres convocatorias sin justificación.
- Cumplir los dos años de vigencia de la comisión

Si estás interesado en formar parte de alguna de las comisiones envía un correo electrónico solicitándolo a informa@epyme.org



Poniendo en el asunto: COMISIÓN [Nombre de la comisión] e indicando en el correo en qué comisión estás interesado en participar, así como los datos del participante.

Las comisiones se irán completando por riguroso orden de solicitud (vía e-mail). Los asociados que no consigan entrar en una comisión pasarán a una lista de reserva.

Las comisiones son:

- Electricidad.
- Gas
- RITE-Frío industrial
- Energías Renovables
- Intrusismo.
- Telecomunicaciones
- Fontanería y PCI.



MANUEL DE ELÍAS RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL-GERENTE



EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Capítulo VI: comisiones de Epyme

Artículo 25. Comisiones de Trabajo

Tal y como se establece en el artículo 23, apartado q) de los Estatutos, la Junta Directiva deberá constituir las Comisiones y grupo de trabajo que sean necesarias para la mejor consecución de los fines de Epyme.

Dichas Comisiones se regularán por las siguientes normas de funcionamiento:

- Deben estar siempre presididas por un miembro de la Junta Directiva
- Debe estar presente siempre un miembro del Departamento Técnico, excepto en comisiones no técnicas.
- Deben estar integradas por un mínimo de tres empresas instaladoras y un máximo de cinco
- Se convocarán de forma ordinaria cada cuatro meses.
- Los miembros de las comisiones se renovarán cada dos años.
- El miembro de una comisión se podrá presentar cuantas veces lo desee.

Se dejará de pertenecer a una Comisión por las siguientes causas:

- Pérdida de la cualidad de socio.
- Dimisión del socio.
- Faltar a tres convocatorias sin justificación.
- Cumplir los dos años de vigencia de la comisión.